ORDENANZA N° 3.387

MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN
Exp. N° 9132 Letra H Folio 226

Tunuyán, 02 de Octubre de 2.026

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, referido a crear registro de alternativas gastronómicas, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario promover una oferta gastronómica diferenciada en el Departamento de Tunuyán, que contemple las distintas necesidades alimentarias de la población, garantizando el acceso equitativo a opciones seguras y adecuadas; y la posibilidad de articular acciones y convenios con establecimientos que desarrollen este tipo de propuestas.

Que resulta propicio contar con un listado de ofertas gastronómicas en el Departamento de Tunuyán que incluya opciones destinadas a personas con necesidades alimentarias específicas, tales como personas diabéticas, celíacas, veganas e intolerantes a la lactosa, facilitando a vecinos, vecinas y turistas el acceso a información sobre la disponibilidad de establecimientos que ofrecen dichas alternativas, promoviendo así una oferta gastronómica más diversa, accesible e inclusiva.

Que existen personas que, por motivos de salud o por elección personal deben alimentarse con productos que requieren una preparación especial, contemplando cuidados específicos.

Que la presente normativa contempla tanto a personas con necesidades alimentarias específicas —como celiaquía, diabetes o intolerancia a la lactosa— como a quienes optan por regímenes de alimentación particulares, como la alimentación vegana, resultando necesario categorizar adecuadamente las distintas propuestas a fin de brindar información clara, precisa y accesible en el Registro.

Que la Municipalidad de Tunuyán cuenta con el programa "POR LOS CELÍACOS" en el que se dictan capacitaciones, talleres de cocina y se realizan evaluaciones nutricionales para asegurar la alimentación sin gluten.

Que resulta necesario facilitar el acceso a la información de los locales gastronómicos que cuentan con estos menús diferenciados, promoviendo su difusión a través de los canales oficiales del Municipio de Tunuyán.

Que diversas estadísticas reflejan un crecimiento sostenido de este tipo de alimentación en la población argentina, destacándose que un porcentaje significativo adopta dietas vegetarianas o veganas por razones de salud, ambientales o éticas.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) señala que la enfermedad celíaca tiene una prevalencia considerable tanto en niños como en adultos.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) advierte que la diabetes constituye una problemática global en crecimiento, vinculada a hábitos alimentarios y estilos de vida.

Que la Ley Nacional N° 26.588 de Celiaquía y su modificatoria N° 27.196 establecen la obligatoriedad de ofrecer al menos una opción libre de gluten en establecimientos gastronómicos.

Que la creación de un Registro Oficial permitirá mejorar el acceso a alimentos seguros, fortalecer la oferta gastronómica local, promover el turismo inclusivo y posicionar al Departamento de Tunuyán como un destino accesible.

Que dicho registro tendrá como objetivo y finalidad identificar y registrar a los establecimientos gastronómicos habilitados que ofrezcan opciones alimentarias diferenciadas, únicamente a los fines informativos, sin que el mismo reemplace la habilitación comercial pertinente y sin que este pueda dar fe de la seguridad de los alimentos, más allá del control que realizan las entidades municipales correspondientes.

Que dicha iniciativa contribuirá al bienestar de la comunidad y al desarrollo económico local.

Que, a fs. 10/11, obra dictamen el Asesor Legal de este HCD, Dr. Edgardo D. Stortini, el cual refiere que el H.C.D. tiene facultad para considerar y, en su caso, sancionar el proyecto de ordenanza por la vía propuesta, por encontrarse la materia comprendida dentro de las competencias municipales reconocidas por la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1.079, particularmente en materia de higiene pública, control de establecimientos alimenticios, bienestar de la población y asuntos de índole municipal.

Que, en comisión de fecha 29 de septiembre del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el proyecto de ordenanza, con modificaciones.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Peticiones, Poderes y Asuntos Varios, en Sesión Ordinaria del día de la fecha resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYÁN
ORDENA:

Art. 1°: Registro Municipal de Propuestas Gastronómicas Diferenciadas.

Créase en el ámbito del Departamento de Tunuyán el **"Registro Municipal de Propuestas Gastronómicas Diferenciadas"**, destinado a identificar, registrar y visibilizar a los establecimientos gastronómicos habilitados que ofrezcan menúes adaptados para

personas con celiaquía, diabetes, intolerancia a la lactosa o de alimentación vegana, garantizando el acceso a la información sobre la oferta disponible para personas con necesidades, restricciones o preferencias alimentarias específicas.

Art. 2°: Publicación del Registro.

El Registro se publicará en la página web oficial de la Municipalidad de Tunuyán para su consulta pública y difusión.

Art. 3°: Información del Registro.

Tanto el formulario de inscripción para los establecimientos comerciales como el Registro deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Identificación del comercio;
b) Datos de la habilitación municipal (requisito excluyente);
c) Ubicación;
d) Datos de contacto y redes sociales;
e) Responsable del establecimiento;
f) Propuestas gastronómicas diferenciadas, según las siguientes categorías:
    I. **Opciones destinadas a personas con diabetes**: propuestas gastronómicas que el establecimiento declare ofrecer como alternativas destinadas a personas con diabetes, de acuerdo con las características y composición de los alimentos ofrecidos.
    II. **Opciones libres de gluten/SIN TACC:** se considerarán aquellas propuestas gastronómicas que informen ofrecer alimentos destinados a personas con celiaquía. Cuando corresponda, deberá utilizarse la denominación "libre de gluten" o "SIN TACC" exclusivamente en los términos y condiciones establecidos por la normativa sanitaria vigente. La expresión "apto para personas con celiaquía" no implicará, por sí misma, certificación sanitaria por parte de la Municipalidad.
    III. **Opciones sin lactosa**: se considerarán aquellas propuestas gastronómicas que informen ofrecer alternativas sin lactosa o adecuadas para personas con intolerancia a la lactosa, de acuerdo con las características de los alimentos y procesos de elaboración declarados por el establecimiento.
    IV. **Opciones veganas**: se considerarán aquellas propuestas gastronómicas que no incluyan ingredientes ni productos de origen animal, incluyendo carnes, pescados, lácteos, huevos, miel y demás productos derivados de animales.

Art. 4°: Distintivo y Calificaciones.

Los establecimientos inscriptos recibirán un distintivo oficial con la leyenda: *"Local adherido al Registro Municipal de Propuestas Gastronómicas Diferenciadas"*, para su exhibición en el comercio. El distintivo incluirá un código QR a través del cual los usuarios podrán consultar la propuesta gastronómica declarada por el establecimiento y acceder a una encuesta de carácter orientativo sobre su experiencia, que podrá contemplar los siguientes aspectos:

a) Variedad y disponibilidad de las propuestas gastronómicas;

b) Atención del personal;
c) Calidad del producto y servicio;
d) Otro que determine la autoridad de aplicación.

Las calificaciones no constituyen certificación, fiscalización ni aval municipal. Esta leyenda deberá exhibirse en el formulario y en el Registro.

Art. 5°: Beneficios.

Los comercios que se encuentren inscriptos en el Registro contarán con los siguientes beneficios, sin perjuicio de otros que pudiere determinar la reglamentación:

a) Reconocimiento y difusión institucional. Serán difundidos los listados de todos los establecimientos con ofertas gastronómicas inclusivas que adhieran al registro en todos los medios de comunicación oficiales del municipio;
b) Serán geo-referenciados en un mapa departamental;
c) Podrán mencionar que se encuentran inscriptos y hacer uso de ello en su comunicación y marketing.

Art. 6°: Actualización y baja del Registro.

Los establecimientos inscriptos deberán mantener actualizada la información incorporada al Registro y comunicar a la autoridad de aplicación cualquier modificación respecto de las propuestas gastronómicas declaradas, dentro del plazo que establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación podrá requerir al establecimiento la actualización, aclaración o rectificación de la información registrada y, cuando corresponda, proceder a su modificación, suspensión o baja del Registro, especialmente cuando se constate que el establecimiento ha dejado de ofrecer alguna de las propuestas declaradas, se encuentre inhabilitado o haya cesado en su actividad.

Asimismo, los establecimientos podrán solicitar en cualquier momento la modificación o baja voluntaria de su inscripción.

Art. 7°: Autoridad de Aplicación.

La Dirección de Inspección General o la que en un futuro la reemplace, será autoridad de aplicación de la presente normativa. Tendrá a su cargo la implementación, administración y actualización del Registro, así como el asesoramiento a los establecimientos interesados en formar parte del Registro, todo ello en coordinación con la Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo Humano y Salud, Dirección Desarrollo Económico u otra área que estime pertinente.

Art. 8°: Finalidad del Registro. Responsabilidades.

El Registro creado por la presente Ordenanza tendrá fines exclusivamente informativos, estadísticos y de difusión, procurando facilitar el acceso a propuestas gastronómicas alternativas para vecinos y turistas. Su incorporación en el mismo no implicará, por sí misma, certificación, habilitación, aprobación ni garantía por parte de la Municipalidad

respecto de la información declarada por los establecimientos y de la calidad, inocuidad, composición, aptitud, manipulación, almacenamiento, elaboración, producción, comercialización o cualquier otro aspecto relativo a los alimentos y/o procesos desarrollados por los establecimientos, emprendimientos o prestadores gastronómicos inscriptos, todo ello sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Municipalidad, conforme a la normativa vigente.

La inscripción en el Registro no exime a los establecimientos de la obligación de cumplir con la normativa sanitaria, bromatológica y demás disposiciones nacionales, provinciales y municipales que resulten aplicables, ni sustituye las habilitaciones, controles o fiscalizaciones correspondientes.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá ser informado de manera expresa en el formulario de inscripción que deberán completar los establecimientos, así como en el registro de acceso público.

Art. 9°: Inscripción.

Invítese a los establecimientos gastronómicos debidamente habilitados del Departamento de Tunuyán a formar parte del Registro, mediante inscripción a través de la página web oficial del Municipio o del área correspondiente.

Art. 10°: Difusión.

El Departamento Ejecutivo, a través del área pertinente, arbitrará los medios necesarios para la difusión de lo dispuesto por la presente ordenanza.

Art. 11°: Comuníquese lo resuelto por este Cuerpo a las siguientes áreas municipales: Dirección de Inspección General, Dirección de Desarrollo Humano y Salud, Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo Económico y Dirección de Comunicación Institucional.

Art. 12°: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente ordenanza al presupuesto municipal vigente y/o subsiguiente.

Art. 13°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

María Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE TUNUYAN
MENDOZA

Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán